



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA VIRTUAL – REVISAR VIDEO PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	Hora	02:00	AM		PM	X
-------	--	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	9	2	0	2	3	0	0	1	6	1
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ
Demandados	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES -AFP PORVENIR S.A. -AFP COLFONDOS S.A.
Llamados en garantía	-ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. -COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. -AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. -MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Abierto el acto asisten en su orden: el demandante señor JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ C.C. 15.306.504 su apoderado judicial sustituto el Dr. FELIPE ROJAS PINEDA portador de la T.P. 175.710 del C. S. de la J., por COLPENSIONES el Dr. ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA con T.P.209.067 del C. S. de la J., por la AFP PORVENIR S.A. la Dra. NATALIA DUQUE RUGELES con T.P.369.243 del C. S. de la J., por la AFP COLFONDOS S.A. el Dr. ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA con T.P.331.945 del C. S. de la J., por ALLIANZ SEGUROS DE VISA S.A. la Dra. PAOLA ANDREA NARVÁEZ LOAIZA con T.P.329.242 del C. S. de la J., por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. el representante legal JUAN FELIPE TOBÓN PELÁEZ C.C.71.372.671 y la Dra. NATALIA LONDOÑO MUÑOZ con T.P.115.583 del C. S. de la J., por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. el Dr. OSCAR ANDRÉS CHAPARRO PEÑALOZA con T.P.363.010 del C. S. de la J., por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Togados a quienes se les reconoce personería jurídica. Se realiza de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total	☐	Acuerdo Parcial	☐	No Acuerdo	☒
Se declara fracasada esta etapa.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	SI		No	X
Las formuladas son de mérito y se resolverán en la sentencia.				

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
NO HAY QUE SANEAR	X	Hay que sanear	
Por ajustarse a las exigencias de los artículos 25 y 31 del CPT y de la SS no se observa ninguna irregularidad, por consiguiente, no se adoptan medidas de saneamiento.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio deberá circunscribirse en determinar si el cambio de sistema pensional que realizó el hoy demandante del RPM al RAIS es ineficaz o no, de cara si previo a ello se cumplió con el deber de información a cargo de las AFP demandadas al momento del traslado de régimen. En caso afirmativo, deberá determinarse las consecuencias jurídicas derivadas de este acto. De igual manera, se verificará la responsabilidad que comparten las llamadas en garantía, con respecto a las eventuales condenas.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDANTE
Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron acompañados con la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A LA AFP PORVENIR S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A LA AFP COLFONDOS S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A ALLIANZ SEGUROS DE VISA S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de la AFP COLFONDOS S.A. - Se decreta el testimonio de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE, del cual desiste la apoderada judicial.
PRUEBAS DECRETADAS A AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de la AFP COLFONDOS S.A. - Se decreta la declaración de parte del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., del cual desiste el apoderado judicial.
PRUEBAS DECRETADAS A COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
- Se les dará valor legal y probatorio a los documentos que fueron aportados con el escrito de la contestación. - Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

6. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
Se realiza el interrogatorio de parte del señor JUAN FRANCISCO SILVA DÍAZ y se recepciona los testimonios del señor ANDRÉS MAURICIO ECHEVERRY HOYOS y del señor MILTON FERNEY SIERRA POSADA. Se decreta la clausura del debate probatorio.

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes presentan alegatos conclusivos.
--

Consecutivos procesos ordinarios0109 de 2024

Consecutivo acumulado0247 de 2024

8. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

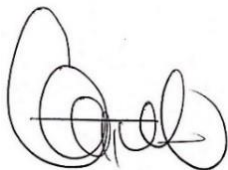
- PRIMERO:** DECLARAR ineficaz el cambio de sistema pensional del RPM por el RAIS que realizó el señor JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ identificado con C.C. 15.306.504, en consecuencia, declarar que ha permanecido afiliada sin solución de continuidad al RPM administrado por COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A. a trasladar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia a COLPENSIONES el saldo existente en la cuenta de ahorro individual del señor JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ con sus correspondientes rendimientos financieros. Al momento de cumplirse estas órdenes, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.
- TERCERO:** ORDENAR a COLPENSIONES a recibir de la AFP PORVENIR S.A., los valores aludidos, e incorporarlos como semanas válidamente cotizadas por el señor JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ en el RPM, imputándolos a los períodos en que fueron cotizados en el RAIS y de acuerdo al IBC que fueron pagados.
- CUARTO:** DECLARAR no prosperas ni procedentes las excepciones que fueron propuestas por las demandadas e implícitamente resultas las excepciones propuestas por las llamadas en garantía, de conformidad con los argumentos que anteceden y teniendo en cuenta la naturaleza condenatoria de la decisión proferida.
- QUINTO:** ABSOLVER a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y la AFP COLFONDOS S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra.
- SEXTO:** Las costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A. fijándose agencias en derecho la suma de \$1'300.000, a favor del demandante. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.
- SÉPTIMO:** CONCEDER en favor de COLPENSIONES el grado de jurisdiccional consulta en caso que no haga uso del recurso de apelación.

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS a las apoderadas de las partes.

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

No se interpone recurso de apelación, por lo cual deberá remitirse el expediente digital del proceso en el grado jurisdiccional de consulta al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DECISIÓN LABORAL, para lo de su competencia.

Lo resuelto queda notificado en ESTRADOS a las apoderadas de las partes.



MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ